

PERCEPCIONES A CUENTA
DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y BIENES PERSONALES

Recordamos los códigos correspondientes:

RG 4815/20 (45 %)

- Adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo (inc. d) del art. 35 de la Ley 27541)

Impuesto 219 (Bienes Personales)

Código 597

Impuesto 217 (Ganancias)

Código 598

- Adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país (inc e) del art 35 Ley 27541)

Impuesto 219 (Bienes Personales)

Código 599

Impuesto 217 (Ganancias)

Código 600

RG 5272/22 (25 %)

- Adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo (inc. d) del art. 35 de la Ley 27541)

Impuesto 219 (Bienes Personales)

Código 511

Impuesto 217 (Ganancias)

Código 505

- Adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país (inc e) del art 35 Ley 27541)

Impuesto 219 (Bienes Personales)

Código 512

Impuesto 217 (Ganancias)

Código 506

✓ ¿Puedo pedir devolución?

SI

- ¿En qué casos puedo pedir devolución?

Aquellos, a los cuales por error del Agente de Percepción, se les haya realizado percepciones bajo un código de impuesto en el que no se encuentren inscriptos. Al no estar inscriptos en el impuesto, no podrán computarlas

- ¿Cómo pido la devolución?

Ingresando a la página de AFIP con clave fiscal nivel 2 o superior, al servicio "Devolución de Percepciones" debiendo cargarse una declaración por mes, generándose para cada periodo un Formulario 1746.

- ¿Cuándo puedo pedir la devolución?

Una vez finalizado el año calendario en el cual se produjo la percepción.

- ¿Que necesito para pedir la devolución?

-Informar a la AFIP la CBU de la cuenta bancaria donde se realizara la devolución solicitada
Servicio: Declaración de CBU para cobros de origen tributario, aduanero y de la seguridad social - opción información alta/modificación/consulta".

-Tener constituido Domicilio Fiscal Electrónico en AFIP

- ¿Puedo pedir la devolución si las Percepciones no se encuentran informadas en "Mis Retenciones? "

Si, puedo cargarlas manualmente, debiendo conservar los comprobantes de respaldo.

En los mismos debe encontrarse correctamente identificado el Nº de Cuit del beneficiario. El área de fiscalización de AFIP, evaluara la procedencia de la devolución.

- Casos en los cuales se deriva al Área de Fiscalización la solicitud de devolución:

- Cuando se presuma que el solicitante tiene que estar inscripto en Bienes Personales

-El solicitante (persona humana) no registre ingresos durante el año calendario o no sean consistentes con los gastos del periodo.

-El solicitando (persona jurídica) se encuentra Exento en el Impuesto a las Ganancias, evaluándose la consistencia entre la exención y el gasto que dio origen a la percepción.

-Se haya ingresado manualmente una percepción que no está informada en “Mis Retenciones “

✓ **¿Puedo computarlas si no se encuentran informadas en “Mis retenciones “?**

En caso que se incorporen manualmente, se deberá contar con los comprobantes de respaldo correspondientes, **en los cuales debe figurar el N° correcto de Cuit del beneficiario.**

A modo de ejemplo comentamos que el servicio Siradig Trabajador (F 572 Web Empleados en relación de Dependencia) prevé la carga manual Percepciones, debiendo incorporarse las mismas por código de operación realizada.

Se adjuntan pantallas de datos solicitados por el Servicio para la carga de Percepciones que no se encuentran informadas en “Mis Retenciones “

IMPORTANTE
LA DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE PERCEPCIONES QUE SE
INCORPORAN MANUALMENTE, DEBE INCLUIR EL N° CORRECTO DE
CUIT DEL BENEFICIARIO